



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 FEB 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 164671-2019, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por Teodelinda Zelada Villacorta, identificada con DNI N° 26673238, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Los Carrizos, políticamente ubicado en la caserío Yanamango, distrito Jesús, provincia y región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación (M) N° 004-2020-ANA-AAA.M-ALA C, con fecha 06 de enero de 2020, la Administración Local de Agua Cajamarca, notificó a Teodelinda Zelada Villacorta, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y ejecutar obras con fines de aprovechamiento hídrico, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2020-ANA-AAA.M**



Que, mediante escrito del visto, presentado el 20 de agosto de 2019, Teodelinda Zelada Villacorta, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Los Carrizos, políticamente ubicado en la caserío Yanamango, distrito Jesús, provincia y región Cajamarca; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 13 de enero de 2020, el Área Técnica luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que es factible otorgar a favor de Teodelinda Zelada Villacorta, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 54-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Teodelinda Zelada Villacorta, proveniente del manantial Los Carrizos, por un volumen anual de hasta 3 775,68 m<sup>3</sup>, según el detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: Características de la licencia**

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )	Módulo (m <sup>3</sup> /ha)		
01	Teodelinda Zelada Villacorta			26673238	S/C	3 775,68	7 537,79		
Datos de predio donde se hará uso del agua									
Del Predio						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 17 Sur)		Región	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	Sin Nombre	5,078	0,5009	783 951	9 199 898	Cajamarca	Cajamarca	Jesús
Fuente de agua destinada al aprovechamiento hídrico en predios (captación en coord. UTM Datum WGS 84 - 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca
01	Manantial	Los Carrizos	783 841	9 199 875	2 705	Productivo	Agrícola		Río Crisnejas/ Qda. Corgasmayo

**Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada**

UNID.	ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												TOTAL ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	77,76	294,62	388,80	455,33	562,46	648,00	482,11	518,40	348,19	3 775,68

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que Teodelinda Zelada Villacorta, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Los Carrizos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2020-ANA-AAA.M



**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua, que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución a Teodelinda Zelada Villacorta, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese;**



**PANTALIÓN HUACHANI MAYTA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua